BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 13 de abril de 1956 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Lugo don José Olea Díaz pasando a desempeñar el mismo cargo en la provincia de Segovia.*

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Olea Díaz, Teniente Coronel del Arma de Caballería, retirado, Fiscal provincial de Tasas de Lugo, cese en dicho cargo y pase a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Segovia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Del «B. O. del E.», 20 de abril, núm. 111.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 9 de abril de 1956 sobre excedencia voluntaria de los Veterinarios titulares.*

Ilmo. Sr.: Las características propias en que se desenvuelven las funciones de los Veterinarios titulares aconsejan que, en tanto se verifiquen nuevos ingresos en el escalafón del Cuerpo, se mantengan los derechos que tales sanitarios tenían al promulgarse el Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y que les son reconocidos en las disposiciones transitorias, por ello, y con carácter provisional y hasta tanto haya personal de nuevo ingreso, se dispone:

1.° Los Veterinarios titulares que se encuentren en el escalafón en situación de expectación de destino, pasarán a la de excedente voluntario, cuando así lo soliciten, o automáticamente, con motivo de no solicitar todas las vacantes que se anuncien en los concursos.

2.° Conservándose el número escalafonal, se autoriza a que se conceda la excedencia voluntaria en las condiciones que marca el Reglamento, aun cuando el Veterinario titular en activo no reúna el tiempo de servicio a que se refiere al artículo 174 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 14 de abril, núm. 105.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 16 de abril de 1956 por la que se dictan normas relativas al desarrollo del Decreto de 23 de marzo del año en curso sobre cotización de Seguros Sociales Unificados.*

Ilmo. Sr.: Para mejor desarrollo de lo dispuesto en el Decreto de 23 de marzo del año en curso sobre cotización de Seguros Sociales Unificados, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 10 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El salario base de cotización a que se refiere el artículo 1.° del Decreto de 23 de marzo del año en curso es aplicable para Seguros Sociales Unificados, Organización Sindical, Formación Profesional y Mutualismo Laboral.

Art. 2.° El ciento veinticinco por ciento de los salarios base laborables vigentes hasta el 31 de marzo del presente año a que se refiere el artículo 1.° del Decreto citado, no excluye la cotización por los demás conceptos constitutivos de salario base cotizable, establecidos en los Decretos de 29 de diciembre de 1948, 17 de junio de 1949 y disposiciones posteriores concordantes.

No obstante, no habrán de incrementar dicho 25 por 100 las empresas que viniesen ya cotizando por un plus de carestía de vida que alcanzase el propio 25 por 100 o por una retribución en concepto de salario base laboral igual o superior al 25 por 100.

Art. 3.° En la determinación del límite de 40.000 pesetas a que se alude en el Decreto de 23 de marzo de 1956 se tendrán en cuenta exclusivamente las cantidades fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento sujetas a cotización de Seguros Sociales.

Art. 4.° Lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1955, para solicitar la devolución de cuotas ingresadas por error, no afecta al Mutualismo Laboral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento e inserción en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 21 de abril, núm. 112.)

1520

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar a partir del día 1.° del mes de mayo próximo, en los días que a cada Municipio se señalan en la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de zona.

La cobranza, excepto en la zona de la Capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de mayo para el Municipio de su vecindad, durante los diez primeros días del mes de junio siguiente, en la capitalidad de la Zona respectiva. Los contribuyentes de las capitalidades de zona podrán efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas recaudatorias de las mismas durante todo el período voluntario, transcurrido el cual experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de junio, procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de los bienes, si a ello hubiera lugar.

Debe advertirse que habrán de ponerse al cobro los recibos de Contribución Urbana, extendidos a consecuencia de actas levantadas por la Inspección, tanto los correspondientes a períodos anteriores, cuyo período voluntario fué prorrogado, como los que se cargan ahora por primera vez a la Recaudación.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, a domicilio, del 1.° a 31 de mayo.
Abades, 4 de mayo.
Encinillas, 7.
El Espinar, 22, 23 y 24.
Fuentemilanos, 2.
Hontoria, 21.
Hontanares, 16.
Los Huertos, 8.
La Losa, 22.
Madrona, 28.
Navas de San Antonio, 18 y 19.
Ortigosa del Monte, 23.
Otero de Herreros, 15.
Revenga, 15.
Roda de Eresma, 14.
Valdeprados, 11.
Valseca, 29.
Valverde del Majano, 25 y 26.
Vegas de Matute, 12.
Zarzuela del Monte, 18.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, 3 y 4 de mayo.
Aldealengua, 1.
Languilla, 2.
Ribota, 7.
Riofrío de Riaza, 8.
Saldaña de Ayllón, 5.
Santa María de Riaza, 3.
Valvieja, 6.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 12 y 13 de mayo.
Aguilafuente, 22 y 23.
Aldeasoña, 6.
Arroyo de Cuéllar, 8.
Calabazas, 18.
Campo de Cuéllar, 9.
Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 8.
Cozuelos de Fuentidueña, 14.
Cuéllar, 21 al 28.
Cuevas de Provanco, 23.
Chañe, 1 y 2.
Chatún, 13.
Dehesa y Dehesa Mayor, 2.
Fresneda de Cuéllar, 5.
Frumales, 9.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7.
Fuente el Olmo de Iscar, 12.
Fuentepelayo, 25 y 26.
Fuentepiñel, 4.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 7 y 8.
Fuentes de Cuéllar, 1.
Fuentesoto, 21.
Fuentidueña, 19.
Gomezserracín, 1 y 2.
Hontalbilla, 15 y 16
Laguna de Contreras, 22.
Lastras de Cuéllar, 17 y 18.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 3.
Membibre de la Hoz, 5.
Moraleja de Cuéllar, 1.
Narros de Cuéllar, 4.
Navalmanzano, 22 y 23.
Navas de Oro, 17 y 18.
Olombrada, 2 y 3.
Perosillo, 2.

Pinarejos, 7.
Pinarnegrillo, 27.
Remondo, 4.
Sacramenia, 16 y 17.
Samboal, 7.
San Cristóbal de Cuéllar, 5.
Sanchonuño, 14 y 15.
San Martín y Mudrián, 11.
San Miguel de Bernúy, 9.
Torreadrada, 1.
Torrecilla del Pinar, 5.
Valtiendas, 14.
Vallelado, 4.
Vegafría, 4.
Villaverde de Iscar, 11.
Zarzuela del Pinar, 28.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, 15 y 16 de mayo.
Anaya, 30.
Añe, 9.
Bernúy de Porreros, 26.
Cantimpalos, 25.
Carbonero de Ahusín, 9.
Carbonero el Mayor, 1, 2 y 3.
Escalona del Prado, 22.
Escarabajosa de Cabezas, 24.
Escobar de Polendos, 23.
Garcillán, 30.
Juarros de Ríomoros, 28.
Martín Miguel, 29.
Mozoncillo, 17 y 18.
Sauquillo de Cabezas, 14.
Tabanera la Luenga, 7.
Yanguas de Eresma, 8.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, 1 de mayo.
Bercial, 9.
Cobos de Segovia, 16.
Etreros, 8.
Hoyuelos, 18.
Jemenuño, 7.
Laguna Rodrigo, 7.
Labajos, 3.
Muñopedro, 5.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 6 de mayo.
Aldeanueva del Monte, 19.
Aldeanueva de la Serrezuela, 21.
Aldehorno, 22.
Becerril, 24.
Campo de San Pedro, 15.
Cascajares, 17.
Cedillo de la Torre, 12 y 13.
Cilleruelo de San Mamés, 14.
Corral de Ayllón, 18.
Estebanvela, 15 y 16
Fresno de Cantespino, 21 y 22.
Fuentemizarra, 3.
Grado del Pico, 13.
Honrubia de la Cuesta, 6.
Maderuelo, 4 y 5 y 30.
Madriguera, 18.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 4 y 5.
Moral de Hornuez, 1.
Muyo, 18.
Negredo, 17.
Pajares de Fresno, 22.
Pradales, 7.
Riaguas de San Bartolomé, 9.
Riahuelas, 17.
Riaza, 16 y 17.
Santibáñez de Ayllón, 14.
Sequera de Fresno, 20.
Serracín, 18.
Valdevacas de Montejo, 2.
Valdevarnés, 3.
Villacorta, 24.
Villaverde de Montejo, 3.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, 2 de mayo.
Pelayos del Arroyo, 2.
Palazuelos de Eresma, 8.
Santiuste de Pedraza, 6.
Salceda, 2.
Sotosalbos, 2.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 4.
Trescasas, 4.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 5 de mayo.
Aldehuela del Codonal, 8.
Aragoneses, 12.
Armuña, 5.
Bernardos, 3.
Bernúy de Coca, 8.
Ciruelos de Coca, 11.
Coca, 17.
Codorniz, 7.
Domingo García, 4.
Donhierro, 17.
Fuente de Santa Cruz, 1.
Ituero y Lama, 4.
Juarros de Voltoya, 24.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 22.
Marazuela, 23.
Martín Muñoz de la Dehesa, 12.
Martín Muñoz de las Posadas, 28 y 29.
Marugán, 11.
Melque de Cercos, 25.
Miguelañez, 4.
Miguel Ibáñez, 5.
Montejo de Arévalo, 16.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 26.
Moraleja de Coca, 29.
Nava de la Asunción, 22 y 23.
Nieva, 3.
Ochando y Pascuales, 11.
Ortigosa de Pestaño, 21.
Paradinas, 12.
Pinilla Ambroz, 26.
Rapariegos, 19.
San Cristóbal de la Vega, 18.
Sangarcía, 14.
Santa María de Nieva, 1 y 2.
Santiuste de San Juan Bautista, 15.
Tabladillo, 4.
Tolocirio, 17.
Villacastín, 4 y 7.
Villagonzalo de Coca, 8.
Villeguillo, 11.
Villoslada, 19.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, 2 de mayo.
Aldealengua de Pedraza, 4.
Aldeonsancho, 21.
Aldeonte, 19.
Arahuetes, 4.
Arcones, 8.
Arevalillo de Cega, 5.
Barbolla, 9.
Bercimuel, 10.
Boceguillas, 11.
Cabezuela, 17.
Cantalejo, 14, 15 y 18.
Carrascal del Río, 6.
Casla, 12.
Castillejo de Mesleón, 7.
Castrillo de Sepúlveda, 22.
Castrojimeno, 13.
Castroserna de Abajo, 7.
Castroserna de Arriba, 8.
Castroserracín, 13.
Cerezo de Abajo, 8.
Cerezo de Arriba, 8.
Condado de Castilnovo, 9.
Duratón, 24.
Duruelo, 24.
Encinas, 19.
Fresno de la Fuente, 23.
Fuenterrebollo, 16.
Gallegos, 3.
Grajera, 10.
Hinojosas del Cerro, 6.
Matabuena, 1.
Matilla, 11.
Navafría, 5.
Navalilla, 16.
Navares de Ayuso, 19.
Navares de Enmedio, 20.
Navares de las Cuevas, 19.
Orejana, 14.
Pajarejos, 10.
Pedraza, 22.
Perorrubio, 12.
Prádena, 7.
Puebla de Pedraza, 17.
Rebollo, 25.
San Pedro de Gaillos, 29.
Santa Marta del Cerro, 11.
Santo Tomé del Puerto, 16.
Sebúlcor, 21.
Sepúlveda, 4 y 5.
Siguero, 18.
Sigueruelo, 19.
Sotillo, 24.
Torre Val de San Pedro, 17.
Turrubuelo, 11.
Urueñas, 13.
Valdesimonte, 19.
Valle de Tabladillo, 6.
Valleruela de Pedraza, 21.
Valleruela de Sepúlveda, 25.
Ventosilla, 12.
Villar de Sobrepeña, 23.
Villaseca, 22.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, 11 de mayo.
Basardilla, 4.
Brieva, 7.
Caballar, 30.
Cabañas de Polendos, 21.
Cubillo, 22.
Cuesta, 16.
Espirdo, 1.
La Higuera, 3.
La Lastrilla, 8.
Losana de Pirón, 24.
Muñoveros, 18.
Otones de Benjumea, 28.
Santo Domingo de Pirón, 15.
Torreiglesias, 23 y 24.
Turégano, 24.
Valdevacas y el Guijar, 25.
Veganzones, 17.
Zamarramala, 9.

Segovia, 27 de abril de 1956.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

1509

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Normos para la provisión, en propiedad, por concurso libre, de una plaza de Capellán-Director del Cementerio Municipal

En ejecución de acuerdos del Ayuntamiento de mi presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión, en propiedad, por medio de concurso y por el turno libre, de una plaza de Capellán Director del Cementerio Municipal, dotada con el sueldo anual de 13.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales equivalentes a dos mensualidades, un Plus de carestía de vida de 2.400 pesetas anuales y los reglamentarios quinquenios acumulativos y demás ventajas reconocidas por el Reglamento antes citado.

A los concursantes se les someterá a las pruebas de capacidad que el Tribunal determine con arreglo a las normas de los Reglamentos correspondientes.

Los deberes del cargo son los propios del mismo y los que señalan los Reglamentos de orden interior de este Ayuntamiento.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactadas de su puño y letra y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico, ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el desempuño del cargo,

f) Título de haber cursado la carrera eclesiástica y

g) Cuantas justifiquen los méritos prefeaionsles o de otra índole que se aleguen.

Los concursantes deberán tener cumplidos 21 años, sin exceder de 45.

El Tribunal para juzgar este concurso estará constituído conforme determina el artículo 245 del repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segovia, 25 de abril de 1956.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

1515

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

RENTAS Y EXACCIONES

Padrones de arbitrios

Por el presente se hace saber al público en general y a los interesados en particular, que en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento y durante las horas de oficina se hallan expuestos al público, por un período de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los padrones correspondientes a los siguientes arbitrios:

Amortización de empréstitos.
Apertura de establecimientos.
Canalones.
Carretillas.
Casinos y círculos de recreo.
Cubierta del Clamores.
Establecimientos molestos.
Inspección de motores y calderas.
Edificios que cargan sobre la muralla.
Postes y palomillas.
Puertas carreteras, y
Rodaje.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo hacerse durante el período de exposición al público las reclamaciones que se estimen, en cuanto a inclusiones y tarifaciones.

Segovia, 21 de abril de 1956.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

1521

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de Valores Unitarios en los que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza de los términos municipales de Aldeanueva del Codonal, Aldeonsancho, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Armuña, Bercial, Bernardos, Bernúy de Coca, Domingo García, Donhierro, Escalona del Prado, Etreros, Fuente de Santa Cruz, Ituero y Lama, Jemenuño, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque de Cercos, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Navalilla, Santiuste de San Juan Bautista, Cobos de Segovia, Ayllón, Bercimuel, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Honrubia de la Cuesta, Maderuelo, Pedraza de la Sierra, Pinilla Ambroz, Sotillo, Tolocirio y Villeguillo, de cada uno de los contribuyentes, después de terminado el plazo de exposición al público.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y Entidades interesadas, a sus efectos.

Segovia, 25 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

1514

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia

Edicto de cobranza en su período voluntario

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de la Capital y pueblos de la provincia, haberse abierto el período voluntario de 40 días para el cobro de recibos de cuotas obligatorias de esta Cámara, correspondientes al año de 1956, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 del vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948, a partir del día primero de mayo al 10 de junio.

También se hace saber: que las cuotas giradas son las que ordena el artículo 70 del Reglamento Orgánico de estas Corporaciones de 10 de febrero de 1950 y cuyos recibos han sido entregados a los señores Recaudadores de la Excma. Diputación Provincial en esta Ciudad y pueblos para su cobranza, a la vez que se realiza el cobro de las contribuciones del Estado y que pasado el día 10 de junio los que no hayan verificado el pago en su periodo voluntario, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las oficinas de dichos recaudadores en las horas que éstos tienen señaladas para la cobranza de las referidas contribuciones, desde el 20 al 30 de junio inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, según preceptúa el referido Estatuto de Recaudación.

Segovia, 27 de abril de 1956.—El Secretario, *Gabino Herrero Llorente*.—V.° B.°: El Presidente, *F. Cuesta*.

1464

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Labajos

PUEBLOS DE ESTA ZONA

Año 1955 y anteriores

Don Julio Gonzalo Miguel, Recaudador de la zona de Labajos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye a la Hacienda Pública de los pueblos ya expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Zona de Labajos

BALISA

Contribución Territorial Rústica

Número y nombres y apellidos

6 Teodoro Andrés Velasco.
10 Rufino Aragón Gómez.
17 Vicente Casado Domínguez.
26 Gervasio Cuesta Sastre.
40 Mariano Gómez Rodríguez.
45 Orencio Gutiérrez Martín.
53 Hros. de Florentina López Manso.
115 Daniel Luengo Cuesta.
57 Eladio Luengo López.
62 Cladio Luengo Pérez.
69 Mariano Llorente Benito.
73 Amadeo Llorente Llorente.
81 Miguel Llorente Martín.
83 Manuel Manso López.
89 Nemesio Martín Alvarez.
90 Rogelia Martín Ayuso.
93 Pedro Martín Fuentes.
99 Narciso Pérez.
123 Eladio Redondo Luengo.
128 Lucas Rincón Nicolás
151 Francisco Rodríguez Martín.
135 Ubaldo Rubio Bartolomé.
146 Hros. de Benito Rubio Palomares.
149 Martín Rubio Pascual.
141 Rogelio Rubio Mercado.
170 Gerardo Sanz Velasco.
154 Prudencio Sastre.
155 Pascual Sastre Llorente.
159 Margarita Sastre Marugán.
160 Pedro Taboada Rodríguez.
161 Sandalio Velasco.

Contribución Territorial Urbana

86 José Casado Velasco.
18 Benjamín Cuesta López.
16 María García Arranz,
2 Antonio Luengo Villatoro.
35 Benedicto Llorente Llorente.
61 Antonio Llorente Martín.
17 Toribio Redondo Benito.
83 Juan Segovia Gil.

COBOS DE SEGOVIA

Contribución Territorial Rústica

Número y nombres y apellidos

12 Hros. de Pascual Andrés.
28 Marcelino Bravo Marugán.
43 Efraín Cabrero Sevillano.
42 María Callejo Gómez.
47 Conde de los Villares.
53 Eloísa Esteban García.
58 Hros. de Isidro García.
60 José García Cabrero.
94 Angeles Gacimartín Mercado.
95 Leocricia Garcimartín Mercado
98 Hros. de Fabián Garcimartín.
102 Condesa de Giraldeli.
112 Juliana Herrero Herranz.
132 Hros. Claudio Jorge Garcimartín.
117 Manuel Jorge Olalla.
158 Lorenzo Marugán Aragoneses.
55 Hros. de Encarnación Mercado.
136 Anacleto Mercado Benito.
136 Juliana Mercado Herranz.
144 Mariano Mercado Marugán.
152 Gaudencio Olalla.
165 Hros. de Juan Renedo.
166 Hros. de Eugenio Rivilla.
185 Hros. de Santos Santos.
186 Eleuterio Soblechero Sierra.

Contribución Territorial Urbana

44 Efraín Cabrero Sevillano.
80 Isidro Esteban.
56 Sagrario García Domingo.
37 Modesto García Fernández.
53 Celestino Moreno Dueñas.

ETREROS

Contribución Territorial Rústica

24 Juan Cabrero Benito.
36 Federico Esteban Maroto.
21 Fernando García Andrés.
46 Bernardino Gacimartín B.
49 Alejandro Gacimartín Soblechero.
47 Constancia Gordo Mercado.
85 Angela Martorell Téllez G.
75 Felipe Marugán Martín.
81 Mariano Mercado Marugán.
91 Mariano Nicolás López.
98 Hros. de Juan Renedo Andrés.

ETREROS

Contribución Territorial Urbana

Número y nombres y apellidos

42 Pedro Aguado Marugán.
80 Anastasio Andrés Gómez.
151 Pascual Andrés Herrero.
62 Eustasio Andrés Pérez.
37 Félix Domingo García.
25 Cipriano González Rivilla.
7 Felipe Herrero Arteaga.
36 Valentín Herrero Montalvo.
47 Brígida Maroto Andrés.
46 Tomás Maroto Andrés.
41 Eduardo Maroto Salcedo.
63 Hilario Martín Andrés.
94 Felipe Marugán Frutos.
61 Gregorio Pérez Mateo.
12 Hros. de Francisco Useros.

HOYUELOS

Contribución Territorial Rústica

1 Petra de Andrés.
10 Manuel Burgos Rincón.
16 Eusebio Cuesta López.
12 Plácida Gaitero Campo.
36 Antonio Herrero Martín.
22 Lorenzo Herrero Muñoz.
42 María López Yuste.
23 Jacinto Llorente Frutos.
47 Teodoro Martín Esteban.
48 Josefa Martín Marinero.
49 Angela Martorell Téllez de G.
55 Eugenio Palomares.
63 Victoriano Pérez Sanz.
67 Hros. de Antonio Rincón.
69 Aurora Rincón Maroto.
77 Eleuterio Rincón Perlado.
79 Micaela Rincón Sanz.
80 Rafael Rincón Sanz.
87 Celestino Roldán Sancho.
100 Hros. de Bonifacio Sanz.
101 Vicente Sanz Manso.
62 Gerardo Sanz Velasco.
107 Angela Sevillano Lopéz.
110 Ildefonso Tejedor.
156 Teodosio Velasco Casado.
112 José Velasco Gaitero.
114 Francisco Velasco González.
124 Julio Zorro Pérez.
26 Román Zorro Pérez.
127 Eugenio Zorro Sastre.
116 César García.
113 Guillermo Jorje.
121 Mariano Merinero Hernández.
131 Bonifacio Sanz González.

HOYUELOS

Contribución Territorial Urbana

Número y nombres y apellidos

40 Agustín Antón Pérez.
6 Manuel Burgos Rincón.
32 Juan Hernández Miguel.
67 Lorenzo Herrero Muñoz.
51 Lorenzo Herrero Muñoz.
101 Dionisio Muñoz Yuste.
71 Hros. de Enrique Repullés.
82 Bonifacio Rincón y Hros. M. M.
15 Luis Rivilla Bermejo.
93 Tiburcio Rodrigo Callejo.
98 Plácido Sanz Burgos
134 Angela Velasco Moreno.
96 Francisco Velasco Valverde.
47 Román Zorzo Sastre.
48 Román Zorzo Sastre.

JEMENUÑO

Contribución Territorial Rústica

Número y nombres y apellidos

6 Hros. de Leoncio Bartolomé.
9 Venerando Burgos Anaya.
6 Francisco Burgos Esteban.
7 José Burgos Esteban.
11 Martina Burgos Moreno.
11 Hilario Burgos Sastre.
13 Domingo Casado Velasco.
25 Santos Chamorro Chamorro.
19 Alejandro Dimas Llorente.
21 Agustín Domingo Pérez.
23 Vda. de Fausto Dueñas Andrés.
32 Estanislao Esteban Herrero.
25 Juan José Esteban Maroto.
44 Eugenia García Domingo.
53 Félix Gonzalo Aparicio.
54 Crescencio Gonzalo Francisco.
87 Avelino Sanz Rivilla.
110 Nemesio Sevillano Gacimartín.
112 Eugenio Tejedor Bernardos.

Contribución y de Usos Consumos Inspuesto de Tramportes

44 Juan Torres Sancho.

Contribución Industrial

19 Juan Torres Sancho.

JEMENUÑO

Contribución Territorial Urbana

Número y nombres y apellidos

69 Faustino Andrés García.
150 Emilio Antón González.
149 Gabino Antón González.
129 Mariano Antón González.
166 Félix Barriada Sanz.
35 Venancio Burgos Anaya.
103 Rafael Burgos Martínez.
10 Gregorio Casado Domingo.
156 Vicente Casado Domínguez.
115 Tiburcio Chamorro Antón.
21 Doroteo Dueñas Arribas.
5 Victorio Dueñas Arribas.
25 Tomás Dueñas Marugán.
159 Félix de Frutos Sastre.
9 Petra García Bermejo.
Dolores García García.
37 Anastasio González Andrés.
118 Felipe Gonzalo Aparicio.
117 Eleuterio Gonzalo Francisco.
81 José María Lezameta.
130 José María Lezameta.
134 José María Lezameta.
71 Cayetano Llorente García.
61 Cayetano Llorente García.
32 Cayetano Llorente Olalla.
89 Leoncio Llorente Olalla.
8 Fausto Molina Sanz.
108 Gabriel Pérez Sanz.
165 Frutos Rubio López.
57 Gerardo Rubio Sancho.
28 Bonifacio Sancho Anaya.
133 Vda. de Santibáñez.
77 Roque Sanz Aguado.
Juan Senovilla Monterrubio.
Ildefonso Tejedor Manso.
17 Encarnación Vela Alvarez.

LABAJOS

Contribución Territorial Rústica

Número y nombres y apellidos

10 Faustino Almarza.
14 Hros. de M.ª Jesús Almarza.
131 Francisco Almarza Portela.
22 Pedro Almarza Portela.
27 María Almarza Valriveras.
31 Julián Alvarez Valriveras.
106 Hros. de Leandro Barbero.
19 Cayetano Bernardo Portela.
27 Florencio Bernardo.
50 Hros. de Rosa Cristóbal.
55 Nicasio Chavente.
56 Pantaleón Domingo.
61 Ignacio Dominguez Peréz.
194 Faustino Estévez Martín.
31 Mariano Estévez Martín.
86 Francisco García.
87 Jernóimo García.
92 Simón García.
93 Victoriano García.
98 María Luz García Almarza.
101 Félix García Bernardos.
102 Teodora García Bernardos.
106 Francisco García Estévez.
109 Jerónimo García García.
80 Hros. de Agapito García.
83 Hros. de Angel García.
46 Gerónimo García Maroto.
173 Carlos García Martín.
47 Mariano García Muñoz.
120 Julián Gómez.
121 Mariano Gómez.
123 Santiago Gómez.
125 Tomasa Gómez.
126 Valeriano Gómez.
38 Mariano Gómez Bragado.
129 Andres Gómez Gómez.
122 Hros. de Remigio Gómez.
130 Mauricio Gómez Torres.
133 Gregorio de (Maello).
77 Antonio Marazuela Martín.
146 Francisco Martín.
147 Juan Martín.
81 Manuel Martín Domínguez (m).
149 Mauricio Martín.
151 Roque Martín Canales.
152 Rosa Martín Chavente.
143 Hros. de Baltasar Martín
167 Mariano Mauricio.
168 Cecilio del Mercado.
169 Nemesio Marinero.
179 Claudio Muñoz.
185 Donato Muñoz Martín.
190 Juan Paradinas.
191 Pedro Peláez Sastre.
195 José Pérez Marinero.
200 Andres Rodríguez.
201 Rafael Rodríguez.
204 Victoriano Rodríguez García.
205 Andrés Rodríguez Labrador.
80 Santos Román Sánchez.
83 Benito Sacristán Martín.
211 Mariano Sacristán.
217 María Sánchez Martín.
227 Victoriano Valriveras.
230 Victorio Valriveras Delgado.

LABAJOS

Contribución Territorial Rústica

Número y nombres y apellidos

234 Francisco Valriveras García.
236 José Valriveras García.
225 Hros. de Julián Valriveras.

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria

100 Félix García Jiménez.
184 Gregorio Jiménez.

Contribución Territorial Urbana

171 Agustín Aguña Aguña.
127 Sabina Aguña y otro.
226 Jorge Aguña Valriveras.
240 Narciso Aguña Valriveras.
117 Eugenio Arévalo Estévez.
71 Eugenio Arévalo Estévez.
24 Rosa Cristóbal Aguña.
5 Gregorio Domínguez y otro.
66 Francisco García Gómez.
36 Francisco García Gómez.
37 Gerónimo García Maroto.
35 Benito Gómez Barba.
37 Benito Gómez Barba.
72 Victoriano Gómez García.
158 Remigio Gómez Gómez.
112 Carlota Gómez Merino.
58 Eustasio Hernández.
124 Jorge Marinas Lázaro.
234 Lorenza Martín Córdoba.
1 Luis Martín Domínguez.
164 Luis Martín Domínguez.
171 Juan Martín Martín.
179 Jorge Marinos Lázaro.
325 Sebastián Montes Gregorio.
203 Juan Pérez Sánchez.
79 Juan Pérez Sánchez.
64 Manuel Sánchez Gómez.
114 Julián Sánchez Hernández.
70 Francisco Valriveras.
95 Teresa Valriveras Domínguez.

LAGUNA RODRIGO

Contribución Territorial Rústica

Número y nombres y apellidos

2 Francisco Aguado.
58 Hros. de Nicanora Allas.
7 Mariano de Andrés.
8 Inocencio de Andrés Torres.
71 Antonio Burgos.
25 Ceferino Domingo Luengo.
90 Pascual Esteban.
38 Florencio García González.
41 Andrés García Sevillano.
116 Mariano Hernández.
52 Mercedes López de Ayala.
113 Santi go y M. Luengo.
124 Francisco Maroto.
62 Eladio Maroto Luengo.
31 Josefa Maroto Sastre.
112 Teodosio Martín.
71 Teodoro Martín Esteban.
116 Hros. de Tomás Maseda.
86 Gregorio Mínguez.
87 Mariano Molinero Herranz.
88 Justo Muñoz.
90 Hros. de José Oñate.
125 Eduardo Palomares Sanz.
94 Marqués de Paredes.
127 Jacinto de Pedro.
130 Baldomero Pérez.
96 Catalina Pérez Esteban.
105 Hros. de Antonio Rincón.
143 Bonifacio Rincón Jorge.
175 Gregorio Rubio.
63 Remigio Rubio López
111 Ignacio Sancho Moreno.
112 Inocencio Sancho Moreno.
114 Modesta Sanz.
150 Juliana Sastre.
122 Conde de Superunda.
124 Santiago Tejedor.
126 Eladio Velasco.
140 Hros. de Luis Velasco Gaitero.
172 Julio Velasco.
127 Millán Velasco Gaitero.

Contribución Territorial Urbana

Rafael Domingo Martín.
Bernabé Maroto García.
26 Elías Maroto Luengo.
32 Mariano Molinero Herranz.
11 Alejandro de Pablos Barrero.
Miliciano Pérez Esteban.
Florentino Roldán Sancho.

MUÑOPEDRO

Contribución Territorial Rústica

Número y nombres y apellidos

3 Antonio Aparicio Pintos.
19 Isidora García Aparicio.
17 Benigno García Gómez.
18 María Cruz García Gómez.
31 Arístides Mañas Aparicio.
131 Luciano Maroto Vázquez.
49 Abraham Patiño Rodríguez.
73 Hros. de Antolín Pintos.
54 Micaela Pintos Maroto.
70 Víctor Rubio Llorente.

Contribución Territorial Urbana

65 Gregorio Aparicio Alonso.
74 Joaquín Aparicio Arroyo.
173 Luis Aparicio Gómez.
94 Nicolás Aparicio y M. Pintos.
57 Hros. de Apolonia Arteaga Muñoz.
9 Gregorio Blasco Balancho.
199 Julián de la Calle Cerro.
138 Julián de la Calle Cerro.
129 Julián de la Calle Cerro.
6 Nicolás García Núñez.
147 Bonifacio Mañas.
210 Juan Maroto Martín.
11 Pascual Marugán.
83 Babil Marugán Peláez.
199 Pedro Marugán Rubio.
28 Hros. de Lázaro Montalvo.
75 Leoncio Montalvo Martín.
105 Lorenza Montalvo Pintos.
170 Bruno Muñoz Blasco.
52 Manuel Muñoz García.
103 Hros. de Esteban Muñoz.
97 Gregorio Muñoz Pintos.
18 José Manuel Pintos García.
130 Juan Pintos Gómez.
139 Hros. de Pedro Patiño.
104 Pedro Patiño Martín.
11 Matías Ramos y A. Vecino.
10 Isidoro Soblechero Sebastián.

Arbitrio Provincial sobre maderas y leñas

5 Germán García.

Contribución Industrial

19 Sotero Gómez Rubio.
9 Vicente Mañas Salgado.

MUÑOPEDRO

Alta adiccional.—Inspección Contribución Urbana

Nombres y apellidos

Rufo Agustín Maroto.
Joaquín Aparicio Arroyo.
Pedro Arteaga Gómez.
Julián de la Calle Cerro.
Julién de la Calle Cerro.
Nicolás García Núñez.
Antonio Gutiérrez Pindado.
Teresa López Yuste.
Bonifacio Mañas.
Jorge Maroto García.
Babil Marugán Peláez.
Babil Marugán Peláez.
Babil Marugán Peláez.
Pedro Marugán Rubio
Plácido Pescador Aparicio.
Plácido Pescador Aparicio.
Plácido Pescador Aparicio.
Silvestre Pescador.
Emilio Peláez Yuste.
Antonia Pintos Muñoz.
Juan Pintos Gómez.
Cipriano Vecino.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá al expediente en rebeldía sin más notificaciones.

En Balisa a 20 de abril de 1956.—El Recaudador, *Julio Gozalo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1513

Juzgado de Instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Por el presente hago saber: Que por proveído de esta fecha, recaído en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida ante este Juzgado con el núm. 76/1954, por delito de lesiones, contra *José Zarza Benito,* hoy en rebeldía, he decretado sacar por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo determinado, los bienes embargados al mismo y que es el siguiente:

Una moto con sidecar, marca «Harley Darvison», en perfecto estado de funcionamiento, valorada en *doce mil pesetas.*

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—La referida moto sale por tercera vez a subasta, sin sujeción a tipo determinado.

2.ª—Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de *nueve mil pesetas* señalado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y encontrándose la moto en cuestión en las dependencias de este Juzgado, a disposición de los licitadores que quieran examinarla.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con ocho días de antelación al señalado para la subasta, expido la presente en la villa de Sepúlveda a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—*Gonzalo Mendoza Esteban.—El Secretario* (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Padrones impuesto Plagas del Campo

Confeccionado el Padrón del impuesto para la defensa de Plagas del Campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan y por el plazo que se indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por plazo de ocho días

LAGUNA DE CONTRERAS 1495

Por plazo de quince días

MARTIN MIGUEL 1503

1494

CALABAZAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto articulado de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, relativa al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Calabazas, 20 de abril de 1956.—El Alcalde, Felicísimo Velasco.

1496

Alcaldía Nacional de San Cristóbal de Cuéllar

Acordado por este Ayuntamiento un crédito para atender al pago y reforzar cantidades en el Presupuesto extraordinario en vigor en este Ayuntamiento, para construcción de una Escuela de Párvulos, que se nutrirá de la liquidación del último ejercicio de 1955, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 23 de abril de 1956.—*El Alcalde.*

1497

Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la compra de una casa-habitación para necesidades de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 23 de abril de 1956.—El Alcalde, *Miguel Andrés.*

1502

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto extraordinario para la construcción de casa para el Médico y Centro Rural de Higiene, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ciruelos de Coca a 25 de abril de 1956.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

1504

RIAHUELAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenanza de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ríahuelas, 17 de abril de 1956.—El Alcalde, Abdón Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SEQUERA DE FRESNO 1518

1510

VALDEPRADOS

Terminadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales de esta localidad, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados, presentando las reclamaciones que estimen justas.

Valdeprados, 26 de abril de 1956.—El Alcalde, Francisco Bravo.

1523

SANTA MARTA DEL CERRO

Confeccionado el repartimiento de pastos para el déficit del actual Presupuesto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Santa Marta del Cerro, 27 de abril de 1956.—El Alcalde, Felicito García.

IMPRENTA PROVINCIAL